

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

REGISTRO N°: E-071869-2018
FECHA Y HORA: 2018/03/14 13:01:38
REGISTRADOR: AUGUSTO LEANDRO SERRATO MONJA
Revise sus trámites en nuestro www.mtc.gob.pe/ed

Sumilla: Acogimiento al Código de Ética aprobado por el MTC.

Lima, 14 de marzo de 2018.

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES**

INVERSIONES YERUPAJÁ E.I.R.L., con R.U.C. N° 20538064221, con domicilio en la Av. Bernardino Rivadavia Mz. "F", Lote 16, Urbanización Ceres, 1° etapa, distrito de Ate, provincia de Lima, departamento de Lima, representada por **Piter Francisco Vilcapoma Sedano**, identificado con D.N.I. N° 09369826, a usted tengo a bien señalar lo siguiente:

Que, damos respuesta al oficio de la referencia, señalando que nos acogemos en todos sus extremos al Código de Ética aprobado por el MTC con **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 801-2006-MTC/03**, en la parte correspondiente a la prestación de servicio de radiodifusión comercial y educativa, según corresponda, habida cuenta que mi representada cuenta con diversas autorizaciones de radiodifusión con dichas finalidades, conforme a los siguientes fundamentos:

- A. Que, el segundo párrafo del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, señala:

"El titular del servicio de radiodifusión podrá acogerse al Código de Ética que emita el Ministerio, comunicándolo conforme a lo señalado en el presente artículo".

- B. En ese sentido, atendiendo a lo previsto en el dispositivo referido en el literal precedente, solicito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (MTC), dar trámite a nuestra solicitud de acogimiento a la respectiva Resolución Ministerial.

Sin otro particular, quedo de usted.


Piter Francisco Vilcapoma Sedano
Representante
INVERSIONES YERUPAJÁ E.I.R.L.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Autorizaciones en
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

27 SET. 2018

Lima,

OFICIO N.º 7296 -2018-MTC/28

Señor

Piter Francisco Vilcapoma Sedano

Representante legal

Inversiones Yerupaja E.I.R.L.

Avenida Bernardino Rivadavia, Mz. F, Lote 16, Urbanización Ceres, primera etapa, distrito de Ate, provincia de Lima.

Lima. -

Asunto: Acogimiento al Código de Ética del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Referencia: Escrito de registro N.º E-071869-2018_8 (14/03/2018).



Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual su representada solicitó acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial N.º 801-2006-MTC/03, respecto a la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N.º 314-2012-MTC/03 del 29 de agosto de 2012, notificada el 5 de setiembre de 2012, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Desaguadero, departamento de Puno.

Sobre el particular, el entonces vigente artículo 100¹ del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC y sus modificatorias, establecía que dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigencia de la autorización, los titulares del servicio de radiodifusión podían acogerse al Código de Ética que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones². Asimismo, el tercer párrafo del mencionado artículo señalaba, que de no cumplir con presentar el Código de Ética en la forma y los plazos correspondientes, el titular del servicio de radiodifusión se sometería al Código de Ética que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, independientemente de las sanciones administrativas que correspondan.

En ese sentido, teniendo en cuenta que la autorización entró en vigencia el 5 de setiembre de 2012, el plazo para presentar el Código de Ética o acogerse al aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, venció el 5 de setiembre de 2013. Por lo que, al no haberse realizado las acciones anteriormente mencionadas dentro del plazo señalado, desde el 6 de setiembre de 2013 la autorización se encuentra sometida al Código de Ética para prestar el servicio de radiodifusión comercial, aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial N.º 801-2006-MTC/03 del 31 de octubre del 2006, de acuerdo a lo señalado por el tercer párrafo del entonces vigente artículo 100 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC.

¹ Es importante precisar que el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión ha sido modificado por el Decreto Supremo N.º 015-2018-MTC.

² El Código de Ética emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fue aprobado por Resolución Ministerial N.º 801-2006-MTC/03 del 31 de octubre del 2006.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de ComunicacionesDirección General
de Autorizaciones en
TelecomunicacionesACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

N° 6987

DESTINATARIO (1)	INVERSIONES YERUPAJA E.I.R.L.		
DOMICILIO	AV. BERNARDINO RIVADAVIA, MZ. F, LOTE 16, URB. CERES, PRIMERA ETAPA		
	ATE	LIMA	LIMA
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A SOLICITUD DE PARTE	PROCEDIMIENTO TUPA	
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE DICTA EL ACTO	Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones (DGAT-CRA)		
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones		
DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima		

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	OFICIO N° 7296 -2018-MTC/28		
DOCUMENTO ADJUNTO (2)			
FECHA DE EMISIÓN 27 SET. 2018	N° DE FOLIOS 01	EXPEDIENTE N°	E-071869-2018_8
FECHA DE VIGENCIA (3)	AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA SI () NO ()		

RECURSO QUE PROCEDE: (4)

RECONSIDERACIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
APELACIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE: Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones
REVISIÓN ()	ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE:
PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO	

LO QUE NOTIFICO A USTED CONFORME A LEY

LIMA, 28 SET. 2018

MARIELLA ROSA CARRASCO ALVA
Directora General de Autorizaciones en
Telecomunicaciones

CARGO DE RECEPCIÓN

Apellidos y Nombres: Ana Maria Sedano Martinez	Documento de Identidad: 07421099
Relación con el administrado: trabajadora	Firma: Ana Maria Sedano Martinez
Lugar, fecha y hora: 01.10.18 04:40	
OBSERVACIONES: Fue dado de alta	

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa.

- En caso la administrada sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social de la administrada y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con la administrada y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento.
- Documento que no es impugnado, conforme al artículo 215° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Supeditada a lo dispuesto por el artículo 25° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- De domiciliar el administrado en provincia se deberá indicar el lugar donde puede interponer el recurso correspondiente o dar respuesta al acto que se notifica.

N° ARCHIVO: 2018-048919



Original y Copia